

ciudadanía número CERO SIETE CERO UNO SEIS UNO CUATRO OCHO OCHO GUION CINCO Y CERO CINCO CERO UNO CERO CUATRO CUATRO NUEVE SIETE TRES TRES CERO SIETE GUION CERO. Respectivamente; y, por otra la señorita NELLY TATIANA PRADO CASTELLANOS, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE DOS CERO CINCO CUATRO CUATRO NUEVE SIETE GUION CERO. Todos ellos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad los dos primeros, menor adulto la tercera de los nombrados, casados entre sí los primeros de los nombrados y de estado civil soltera la segunda, domiciliados en esta ciudad; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agrega a esta escritura. Bien instruidos por mí, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, por la que los cónyuges SANTOS ANAZEO PRADO CACAY NELLY MARIANA CASTELLANO URIBE, en su calidad de padres y como tales titulares de la patria potestad que por ley se hallan investidos, y en aplicación a lo dispuesto en el numeral veinticuatro del Artículo diecinueve de la Ley Notarial, manifiestan en forma expresa, por la presente escritura pública, que es su voluntad el dar fin a la patria potestad que tienen sobre su hija NELLY TATIANA PRADO CASTELLANOS, a fin de que en calidad de hija emancipada adquiera capacidad plena para realizar y ejecutar los actos y contratos permitidos por la ley. Por su parte, la señorita NELLY TATIANA PRADO CASTELLANOS, en forma expresa manifiesta su aceptación y consentimiento a la emancipación otorgada a su favor por parte de sus padres antes referidos. Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública, con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agrega, esto es: a) Partida de nacimiento (o copia certificada de la cédula de ciudadanía) de la señorita NELLY TATIANA PRADO CASTELLANOS; y, b) Copia certificada de las escrituras públicas de Declaración Juramentada de los testigos: CARLOS ALEJANDRO SALÁZAR PILATAGESI Y FANNY BELDAD PILCO CEPEDA, quienes abonan sobre la conveniencia o utilidad de esta emancipación. En consecuencia cumplidos los requisitos legales y en mérito de la Fe Pública de la que me hallo investido.

los adjuntos a la demanda y téngase en cuenta el casillero judicial No. 763 del Dr. Basimiro López; CITESE Y NOTIFIQUESE F) DR MARIO ORTIZ ESTRELLA - Juez. Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales correspondientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un Abogado en esta judicatura como dispone la ley. DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO Hay firma y sello AC/60866/8

EXTRACTO DE LA DILIGENCIA NOTARIAL DE EMANCIPACION VOLUNTARIA QUE OTORGAN MIGUEL ARMANDO UNIGARRO BOLAÑO Y NARCISA DE JESUS BOLAÑO ESCOBAR A FAVOR DE SU HIJO MENOR ADULTO DIEGO ARMANDO UNIGARRO BOLAÑO.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO. Cumpliendo poner en conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante la Notaría Trigesima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, el 20 de mayo del año 2008, los cónyuges MIGUEL ARMANDO UNIGARRO BOLAÑO Y NARCISA DE JESUS BOLAÑO ESCOBAR, de estados civiles casados entre sí, procedieron a otorgar la autorización de emancipación de su hijo menor adulto DIEGO ARMANDO UNIGARRO BOLAÑO, lo cual lo solicitan en base a lo dispuesto en el numeral 24, del Artículo 18, de la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial No. 406 de 28 de noviembre del 2006, que a su vez reformó el artículo 18 de la Ley Notarial, agregando varios numerados entre los cuales el numeral 24 faculta al Notario, disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles la escritura de emancipación voluntaria, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público la publicación del extracto de la emancipación del menor DIEGO ARMANDO UNIGARRO BOLAÑO, otorgada mediante escritura pública el 20 de mayo del año 2008, ante el suscrito, Notaría Trigesima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, y se ordena la publicación de la autorización por una sola vez en la prensa, con lo cual se entregará las copias respectivas para su correspondiente inscripción en el cantón en el que hubiera hecho la emancipación. Particular que pongo en conocimiento

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Cítese a los socios de la Compañía QUASAR NAUTICA EXPEDITIONS S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse en el local social de la Compañía, ubicado en la calle José Jussieu N41-28 y Alonso de Torres, el viernes 30 de mayo del 2008, a las 09H30, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Informe de la Administración por el año 2007.
2. Conocimiento del Informe del Comisario de la compañía.
3. Conocimiento del informe de los Auditores Externos correspondiente al año 2007.
4. Lectura y aprobación de los Estados Financieros correspondientes al año 2007.
5. Nombramiento del Comisario para el año 2008 y fijación de sus honorarios.
6. Nombramiento de Auditores Externos para el año 2008.

Los Estados Financieros e informes correspondientes se encuentran a disposición de los señores Accionistas en la Sede Social de la Compañía.

- Se convoca especialmente al señor Carlos García, Comisario Principal de la compañía, quien además ha sido convocado en forma expresa por escrito.

Quito, mayo 21, 2008.

Francisco Díez
Presidente Ejecutivo

AR/65719/00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONMEDICAL S.A.

La compañía CONMEDICAL S.A. se constituye por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.I.J.001452 de 30 ABR. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.100,00 Número de Acciones 2.100 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El de instalación y administración de centros médicos estables y adquisición y administración de unidades médicas móviles, atendidas por profesionales especializados en medicina general y en otras ramas de la medicina para la prevención.....

Quito, 30 ABR. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑIAS



AR/65721/00